

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020

SDM-SC- 15927-2020

Señor(a):

JORGE ANDRÉS BARÓN VALENCIA
DIAG 3 SUR CONDOMINIO EL ZAHIR CASA 3
VEREDA RÍO FRÍO
CAJICÁ - CUND



REF: RESPUESTA- SDM- 12732-2020

Respetado Señor (a)

En atención a su solicitud me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Puntos 1 y 2

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional Si:CON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo **No. 11001000000023554271 del 30/08/2019**, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad emita la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación alternativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó al titular del vehículo la causal de devolución **"DIRECCIÓN ERRADA"** tal como se muestra a continuación:

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA23583728000

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE ANDRÉS BARÓN VALENCIA
Dirección: DIAG 3 SUR CONDOMINIO EL ZAHIR CASA 3
Ciudad: CAJICÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 03/02/2020 16:40:29

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Email: novilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020

SDM-SC- 15927-2020

Señor(a):

JORGE ANDRÉS BARÓN VALENCIA

DIAG 3 SUR CONDOMINIO EL ZAHIR CASA 3

VEREDA RÍO FRÍO

CAJICÁ - CUND

REF: RESPUESTA- SDM- 12732-2020

Respetado Señor (a)

En atención a su solicitud me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Puntos 1 y 2

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo **No. 11001000000023554271 del 30/08/2019**, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN ERRADA"** tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Frente al punto 3:

Respecto a su solicitud donde requiere la firma del testigo que suscribió la orden de comparendo conforme al Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, se debe recalcar como se indicó al inicio de este documento que un comparendo electrónico tiene un procedimiento especial y preferente para su notificación, como se estipula en el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo.

Frente al punto 4 y 5:

Adjunto encontrará copia de la guía de envío **YG238709789CO**, emitida por la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales, mediante la cual se efectuó el intento de notificación personal de la referida orden de comparendo.

Frente al punto 6 y 12:

Se envió el comparendo a la dirección: **CALLE 114 A 15 B 39 BOGOTÁ**, conforme los datos de contacto reportados en el RUNT.

Frente al punto 7:

En efecto a los solicitado, a continuación se indica un *link* o dirección electrónica donde puede observar la orden de comparendo reseñada, mediante la página oficial de la Secretaría Distrital de Movilidad en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo impuesto en el Distrito capital a su nombre con solo digitar su número de cédula o las placas del rodante, en el sitio web: <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>

Frente al punto 8:

El nombre del agente que realizó el informe de comparendo corresponde a **YULIET STEFANY MARQUEZ AMADOR** portadora de placa policías No. 100780.

Frente al punto 9

Le informo que transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1145954 de fecha 11/20/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

De la mencionada se allega copia íntegra en dos folios, recalcando que no existen fotografías o videos de la audiencia celebrada, ya que la entidad para éste tipo de procesos no ha impuesto registros audiovisuales.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Frente al punto 10 y 11:

Le reitero que el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, establece el procedimiento que debe seguirse ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, indicando que el mismo se enviará con sus soportes al propietario del rodante, quien deberá presentarse ante la autoridad de tránsito dentro de los 11 días hábiles siguientes a su notificación e iniciar el respectivo proceso contravencional y determinar la respectiva responsabilidad sancionatoria.

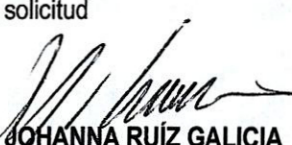
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a su solicitud de terminación de actuación de cobro, le informo que fue remitido su requerimiento al competente, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Para finalizar, me permito indicarle que el Ministerio de Transporte mediante el radicado **MT No. 20184230505361**, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad la instalación y/u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de presuntas infracciones de tránsito, las cuales se encuentran registradas y avaladas en el sitio web: <https://tramitefoto.mintransporte.gov.co>

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM.

Adjunto:

- Resolución sancionatoria No. 1145954 de fecha 11/20/2019 (2 folios)
- Orden de Comparendo 11001000000023554271 (1 folio)
- Guía del intento de notificación No. YG238709789CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020

SDM-SC- 15927-2020

Señor(a):

JORGE ANDRÉS BARÓN VALENCIA
DIAG 3 SUR CONDOMINIO EL ZAHIR CASA 3
VEREDA RÍO FRÍO
CAJICÁ - CUND

REF: RESPUESTA- SDM- 12732-2020

Respetado Señor (a)

En atención a su solicitud me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Puntos 1 y 2

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo **No. 11001000000023554271 del 30/08/2019**, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN ERRADA"** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ANDRES BARON VALENCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79187543
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 114A 15B 39 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 6192326 Teléfono móvil: 3213187593

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 03/09/2019 14:30:47
Orden de servicio: 12442220

1111 000 **1111 000**

Edificio Agua Clara
Fecha Número de Apto

Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 114A # 35 Referencia: 100100000033554071 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RL</td> <td>Requisito</td> <td>CI</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NG</td> <td>No existe</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reconocido</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Aparición Ciudadana</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FD</td> <td>FD</td> <td>Futura Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: JAW CASTRO C.C. 3954286 0109119 Fecha de entrega: 11110001111000YG238789789C0	RL	Requisito	CI	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NG	No existe	FA	FA	Faltado	NR	No reconocido	AC	AC	Aparición Ciudadana	DE	Desconocido	FD	FD	Futura Mayor	DI	Dirección errada			
RL	Requisito	CI	CI	Cerrado																											
NE	No existe	NI	NI	No contactado																											
NG	No existe	FA	FA	Faltado																											
NR	No reconocido	AC	AC	Aparición Ciudadana																											
DE	Desconocido	FD	FD	Futura Mayor																											
DI	Dirección errada																														
Destinatario: Nombre/Razón Social: JORGE ANDRES BARON VALENCIA AVANS103 Dirección: CALLE 114A # 39 Teléfono: 6192326 / 3213187593 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Observaciones del cliente: COMPARENCIA																														

Valores:

Peso Frac (grs): 200

Peso Volumen (grs): 0

Peso Frac (grs): 200

Valor Descuento: 0

Valor Flete: \$2.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

11110001111000YG238789789C0

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Frente al punto 3:

Respecto a su solicitud donde requiere la firma del testigo que suscribió la orden de comparendo conforme al Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, se debe recalcar como se indicó al inicio de este documento que un comparendo electrónico tiene un procedimiento especial y preferente para su notificación, como se estipula en el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo.

Frente al punto 4 y 5:

Adjunto encontrará copia de la guía de envío **YG238709789CO**, emitida por la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales, mediante la cual se efectuó el intento de notificación personal de la referida orden de comparendo.

Frente al punto 6 y 12:

Se envió el comparendo a la dirección: **CALLE 114 A 15 B 39 BOGOTÁ**, conforme los datos de contacto reportados en el RUNT.

Frente al punto 7:

En efecto a los solicitado, a continuación se indica un *link* o dirección electrónica donde puede observar la orden de comparendo reseñada, mediante la página oficial de la Secretaría Distrital de Movilidad en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo impuesto en el Distrito capital a su nombre con solo digitar su número de cédula o las placas del rodante, en el sitio web: <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>;

Frente al punto 8:

El nombre del agente que realizó el informe de comparendo corresponde a **YULIET STEFANY MARQUEZ AMADOR** portadora de placa policías No. 100780.

Frente al punto 9

Le informo que transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1145954 de fecha 11/20/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

De la mencionada se allega copia íntegra en dos folios, recalcando que no existen fotografías o videos de la audiencia celebrada, ya que la entidad para éste tipo de procesos no ha impuesto registros audiovisuales.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Frente al punto 10 y 11:

Le reitero que el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, establece el procedimiento que debe seguirse ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, indicando que el mismo se enviará con sus soportes al propietario del rodante, quien deberá presentarse ante la autoridad de tránsito dentro de los 11 días hábiles siguientes a su notificación e iniciar el respectivo proceso contravencional y determinar la respectiva responsabilidad sancionatoria.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a su solicitud de terminación de actuación de cobro, le informo que fue remitido su requerimiento al competente, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Para finalizar, me permito indicarle que el Ministerio de Transporte mediante el radicado **MT No. 20184230505361**, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad la instalación y/u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de presuntas infracciones de tránsito, las cuales se encuentran registradas y avaladas en el sitio web: <https://tramitefoto.mintransporte.gov.co>

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM.

Adjunto:

- Resolución sancionatoria No. 1145954 de fecha 11/20/2019 (2 folios)
- Orden de Comparendo 11001000000023554271 (1 folio)
- Guía del intento de notificación No. YG238709789CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020

SDM-SC- 16235 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

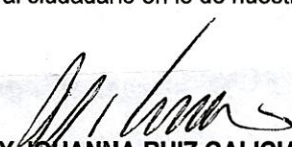
Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 12732 - 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, relacionado con proceso de gestión de cobro seguido a (la) señor (a) **JORGE ANDRÉS BARÓN VALENCIA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **79.187.543**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

JORGE ANDRÉS BARÓN VALENCIA
DIAG 3 SUR CONDOMINIO EL ZAHIR CASA 3
VEREDA RÍO FRÍO
CAJICA - CUND

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19968

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-12732/ JORGE ANDRES BARON VALENCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-15927 d eI 27 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

12732.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)